



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

20256760000901

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20256760000901

Fecha: 24-11-2025

Código de dependencia 676

SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS FLAMENCOS

*Riohacha - La Guajira.*

Señor

**QUEJOSO ANONIMO**

Camarones, Riohacha, La Guajira

**ASUNTO:** Respuesta a su Queja ambiental Rad. 202504303440031491  
trasladada por CORPOGUAJIRA.

Respetado señor,

En atención a su Queja ambiental radicada en Corpoguajira con el número 202504303440031491, del 30/04/205, en donde menciona que, en el municipio de Riohacha, Corregimiento de Camarones, sector la Plazoleta, se presenta deterioro del flamenco rosado, su hábitat por polvo en el pueblo por sacar material con máquinas y volquetas grandes. La Policía no hace nada porque se ven hablando con ellos y no hacen nada para detener este problema grave, varios apellidos, Pinto, Fonseca, Macuira y Federico. Se ven afectados los recursos agua, suelo, aire, flora, fauna y paisaje. Adicionalmente, en el radicado indica que hay un conflicto humano – fauna, que se presenta tala y/o poda, que hay ruido, captación ilegal, minería ilegal y su prioridad es nivel 1, 2 y 3, y finalmente, confirman que la competencia es de CORPOGUAJIRA.

Por ubicación geográfica de la presunta situación objeto de la Queja en el Corregimiento de Camarones, CORPOGUAJIRA, acogiéndose al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, trasladó la Queja Ambiental a Parques Nacionales Naturales de Colombia - Santuario Los Flamencos para que diera respuesta sin tener en cuenta que el área protegida ocupa una pequeña área del Corregimiento de Camarones y que el sector de la Plazoleta se encuentra fuera de los límites del SFF Los Flamencos.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Así las cosas, se procede a dar respuesta de fondo a su Queja Ambiental en los siguientes términos:

- 1) El día 6 de noviembre del año en curso, se comisiona al equipo de trabajo del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, para que realicen visita técnica al sitio denominado la Plazoleta en el Corregimiento de Camarones, con el objetivo de verificar la ubicación del sector de La Plazoleta y confirmar si en el sitio reportado en la queja, se realiza la extracción de material de arrastre y si existen evidencias recientes de dicha actividad, y a la vez, establecer si la actividad no permitida se realiza al interior del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, definiendo la ubicación real del lugar afectado (La Plazoleta) con respecto al área protegida.
- 2) La visita técnica contó con el acompañamiento de dos unidades de la Policía y con la Doctora Martha Rivadeneira, Corregidora de Camarones.
- 3) El sitio denominado la Plazoleta, está ubicado en el Corregimiento de Camarones, en el margen izquierdo de la Troncal del Caribe en sentido norte sur, a 1300 metros lineales del límite más próximo del polígono del SFF Los Flamencos, en las coordenadas coordenadas 11.423222°N, 73.062773°W, frente a Camarones y se accede por una trocha.
- 4) Que tal como lo menciona usted en su Queja Ambiental, se encontró evidencia de la actividad extractiva de material de arrastre con maquinaria pesada que se desarrolla en el sector, como también, el deterioro del suelo por el descapote, permanente excavación y tránsito de maquinaria pesada, contaminación del aire debido al material particulado flotante, y la pérdida de hábitat para la fauna asociada a esos espacios naturales.
- 5) Es preciso informarle que como su Queja Ambiental si tiene fundamento, pero la acción antrópica objeto de su queja se encuentra fuera del perímetro del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, y por ende en jurisdicción de CORPOGUAJIRA, adicionalmente, en el momento de la visita técnica no había flagrancia, por lo cual, la actuación de Parques Nacionales Naturales de Colombia como Autoridad Ambiental se restringe a la identificación de la presión y a elaboración del informe de visita técnica documentado con fotografías y mapas sobre la situación en la Plazoleta, el cual, se trasladará a la máxima autoridad ambiental en el departamento, en este caso CORPOGUAJIRA, a quien le corresponde por jurisdicción, iniciar las



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

actuaciones sancionatorias administrativas que correspondan, conforme su competencia legal.

- 6) Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, su petición fue resuelta de manera clara, expresa, de fondo y dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la norma antes citada y se notificará conforme el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente;

**NIANZA ANGULO PAREDES**  
Jefe de Área Protegida – SFF Los Flamencos  
Parques Nacionales Naturales de Colombia